



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 19 de abril de 2022.**

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Hernán Adolfo Suaza Cadavid
Demandada	Jorge Eliecer Mena Casas
Radicado	2021-093
Auto Interlocutorio	366
Asunto	Inadmite demanda.

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001, al presentar las siguientes falencias.

1. No se relacionan como prueba, la documental visible a páginas 45 a 51 del archivo digital de la demanda.
2. No se acompaña con la demanda, la documental mencionado en el numeral 9 del acápite de pruebas, denominado como "Factura 959191724, cobro de honorarios, clausula penal, gastos de viaje".
3. No se acompaña con la demanda, la documental a que hace mención en el numeral 10 del acápite de pruebas, denominada como avalúo de bien realizado por perito evaluador.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda de Hernán Adolfo Suaza Cadavid contra el señor Jorge Eliecer Mena Casas, para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

Segundo. El escrito que subsane las falencias advertidas deberá presentarse integrando en el mismo toda la demanda, vía correo (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y acreditando el envío simultaneo de la demanda y sus anexos al buzón electrónico anunciado por la demandada para recibir notificaciones.

Tercero. Reconocer personería al doctor Hernán Adolfo Suaza Cadavid, identificado con CC. 71.647.252 y portador de la TP. 163.986 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses del demandante.

M.M.M.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 053 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 20 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario